

Expediente: **2358/22**

Carátula: **ROSALES MARIA CAROLINA C/ PAZ CARLOS MATIAS S/ LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTO**

Fecha Depósito: **11/11/2022 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23330627549 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 2358/22



H101011382891

CASO: ROSALES MARIA CAROLINA c/ PAZ CARLOS MATIAS s/ LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL LEGAJO N°: 2358/22 .

Iniciado: 29/04/2022

San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2022

VISTO: la solicitud del beneficio para mediar sin gastos, requerido en la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 5 y 6 de la ley N° 6314, con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

El Agente Fiscal dictamina que en base al análisis de las condiciones que constan en autos, corresponde otorgar el Beneficio para Mediar sin gastos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27 de la Ley 7.844 y sus modificatorias;

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos de la Ley N° 6314; del art. 253 del C.P.C.C. y concordantes y de la Ley N° 7844 y sus modificatorias a **MARIA CAROLINA ROSALES (DNI: 24688462)**; por las razones expuestas en los considerando.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al letrado/a **CEJAS, JUAN JOSE - M.P. N°8971**.

III) HAGASE SABER.MND2358/22

Actuación firmada en fecha 10/11/2022

Certificado digital:

CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.